

APENDICE III

507.- 1966. Expediente relativo a escritos de varios vecinos de esta localidad, agricultores, solicitando se respeten las plantaciones regulares de almendros.

MONTES Y COMUNES

- 36 -

Ayuntamiento de Cintruénigo

Provincia de Navarra

Año de 1966.-

EXPEDIENTE, numero 54

relativo a escrito de varios vecinos de esta localidad, agricul-
tores, solicitando se respeten las plantaciones regulares de al-
mendros.-

FALLO MUNICIPAL

RECURSO

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO
Registro General

2 JUL 1906

L 030790

L 030799

L 030800



1 peseta

TRADA N.º 1155/54

Los abajo firmantes, naturales de esta Villa, mayores de edad, propietarios de fincas enclavadas en los distintos parajes de jurisdicción Municipal de esta localidad, con el merecido respeto comparecen ante esa digna Corporación Municipal y con el merecido respeto tienen el honor de

E X P O N E R

que teniendo plantadas fincas de almendros en plantación regular o sea con en toda su extensión y como quiera que por el ganado no se vienen respetando, es por lo que nos dirigimos a ese M.I. Ayuntamiento al objeto de que sean respetadas estas plantaciones al igual que lo son los olivares y viñas jóvenes como comun mente se dice, y si es preciso que los perjuicios que se les ocasione a los ganaderos con esta prohibición, estamos conformes en abonar el concepto de contribucion lo correspondiente a nuestras fincas.

En su virtud elevamos este escrito SUPLICANDO tenga a bien esa digna Corporacion concedernos lo solicitado en el presente escrito.

Gracia que esperamos merecer del recto criterio de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 19 de Julio de 1.966.

Samuel Moreno

Alfredo López

B. Gento

M. Jara

Sebastián Chirre

Vicente Chirre

SEBASTIÁN GARCÍA

Agustín Martínez

W. Argente

Sebastián G. Gento

Vicente Garbajo



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 30 de Julio de 1966, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 996

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excma. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra, de 20 de diciembre de 1964.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 9 de Agosto de 1966
EL ALCALDE-PRESIDENTE



[Firma manuscrita]

St. D. Claudio Ayensa Moreno y Consortes PLAZA.

10-8-1966 Recibí
P.O.
[Firma manuscrita]

Dorso que se cita

2 Vista la instancia suscrita por D. Claudio Ayensa Moreno y varios vecinos más solicitando sean respetadas, a los efectos del aprovechamiento de hierbas las plantaciones regulares de almendros, mediante el abono de la contribución o canon correspondiente, aceptando la sugerencia propuesta, se acuerda estudiar si dicha proposición pudiera encajar en el Reglamento aprobado para el aprovechamiento de hierbas que ha de comenzar el día uno de enero próximo y cuya reglamentación ya se halla aprobada y tramitada convenientemente y si no fuese posible incluirla en dicho condicionado, se tenga en cuenta para la próxima reglamentación."